



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 de febrero de 2026.

EX.Nº **303** / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** e **INVERSIONES TROYA S.A.**-

2.- El Memorandum N° 3.459 de 25 de febrero de 2026 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** e **INVERSIONES TROYA S.A.**, RUT N° 76.011.846-K, mediante el cual la primera transfiere a la segunda la suma única y total de **\$70.233.397.-**, la cual deberá ser distribuida en montos iguales entre los trabajadores que prestaron servicios los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

RBC/ENGE/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 741 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

PVM

CONVENIO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

INVERSIONES TROYA S.A.

En Providencia, a **24 FEB 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **ROCÍO BRIZUELA CHEHADE**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **INVERSIONES TROYA S.A.**, RUT N°76.011.846-K, representada legalmente por don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **SERGIO ROBERTO VIVEROS LAMAS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Avenida Santa Margarita N°01101, comuna de San Bernardo, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, con fecha 1 de octubre de 2021, la Municipalidad celebró el contrato N°138/2021 denominado "Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana", adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1149 de 20 de agosto de 2021 a la empresa Dimensión S.A., RUT N°99.538.350-0, con una vigencia de 48 meses, contado desde el 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2025.
- 2.- Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1244 de 8 de septiembre de 2025, la Municipalidad adjudicó a Inversiones Troya S.A. la licitación pública denominada "Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana", suscribiéndose el contrato N°130 de fecha 16 de septiembre de 2025, con una vigencia de 48 meses, iniciado el 1 de octubre de 2025 y actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2029.
- 3.- Que, conforme a lo ordenado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°646 de 5 de mayo de 2025 y el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 29 de mayo de 2025, celebrado con Dimensión S.A., la Municipalidad transfirió a dicha empresa un total de \$243.276.369, por concepto de "Bono de Aseo", recursos aportados por el Gobierno Central, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), en beneficio de los trabajadores del rubro, conforme a la Resolución Exenta SUBDERE N°8/2025.
- 4.- Que, al término de su contrato en septiembre de 2025, Dimensión S.A. reintegró el saldo no utilizado del referido aporte fiscal, ascendente a \$70.233.397, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, mediante Formulario de Ingreso Tesorería Municipal Folio N°6583010, de fecha 5 de febrero de 2026.



SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

El presente Convenio se rige por la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dictamen N°24.526 de 2019 y Dictamen N°E49774N20 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°8/2025 de la SUBDERE; Oficio N°1400/2025 de la SUBDERE; ingreso efectuado por dicha Subsecretaría en Tesorería Municipal, Folio N°6117267 de fecha 11 de abril de 2025, por un monto de \$308.816.578; y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

TERCERO: OBJETO

Por el presente Convenio, la Municipalidad se obliga a transferir a la empresa Inversiones Troya S.A. los recursos asignados conforme al Oficio N°1400/2025 de la SUBDERE, documento que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

La Municipalidad transferirá a Inversiones Troya S.A. la suma única y total de \$70.233.397, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio.

La transferencia se efectuará mediante un único pago por el monto indicado, el que se acreditará mediante el respectivo comprobante de ingreso de la Empresa.

La Contratista declara aceptar expresamente dicha transferencia y se obliga a destinar íntegra y exclusivamente los recursos recibidos al pago del bono de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025, correspondiente a sus trabajadores, en estricto cumplimiento de la Resolución Exenta N°8/2025 de la SUBDERE, respondiendo civil y penalmente por su correcta aplicación, considerando el destino específico que la ley asigna a estos fondos públicos.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición final de cuentas.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención será la unidad técnica encargada de supervisar la correcta ejecución del presente Convenio.

SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan que no podrá efectuarse cesión o transferencia alguna de los derechos u obligaciones emanados del presente Convenio.

SÉPTIMO: BENEFICIARIOS

- a) Se considerarán beneficiarios del bono, aquellas personas que se hayan desempeñado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, como barredores, choferes y peonetas, en el marco del contrato con la empresa Inversiones Troya S.A.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa Inversiones Troya S.A. durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, en alguna de las labores



señaladas en el párrafo anterior, y ya no se encuentren actualmente vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por los días y mensualidades que correspondan proporcionalmente, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la empresa Inversiones Troya S.A. a sus trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.

- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa Inversiones Troya S.A., en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. Para la debida certeza, Inversiones Troya S.A. deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el total que se pague a cada trabajador.
- d) Será exclusiva responsabilidad de Inversiones Troya S.A. garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula tercero, o su debida proporción. Esto aplica para aquellos trabajadores que fueron informados a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Providencia. En este sentido, en caso de contratar personal adicional, el mismo no podrá exigir a la Municipalidad de Providencia u otro organismo público, el pago de dicho bono. Lo anterior, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la letra g) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- e) Si efectuados los pagos a los trabajadores, quedaren fondos transferidos a la empresa Inversiones Troya S.A. sin distribuir a aquellos, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser restituidos a la Subdere a través de la Municipalidad. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 días hábiles siguientes de suscrito el presente instrumento.
- f) Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, Inversiones Troya S.A. deberá remitir copia de las respectivas liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención de esta Municipalidad, junto con cada estado de pago.
- g) En el evento de que la empresa Inversiones Troya S.A. no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, Inversiones Troya S.A. conviene y faculta expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: VÍNCULO LABORAL

La responsabilidad legal de Inversiones Troya S.A., en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente Convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la empresa Inversiones Troya S.A. con sus trabajadores.



NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Rocío Brizuela Chehade para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR N°510 de 9 de febrero de 2026, y la personería de don Giorgio Dario Benucci Torrealba, y la de don Sergio Roberto Viveros Lamas consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, con fecha 17 de noviembre de 2021, y su respectivo certificado de vigencia de fecha 11 de septiembre de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Giorgio Dario Benucci Torrealba

C.I.N°: 

Inversiones Troya S.A.


Sergio Roberto Viveros Lamas

C.I.N°: 

Inversiones Troya S.A.





Rocío Brizuela Chehade

Alcaldesa (S)

Municipalidad de Providencia

